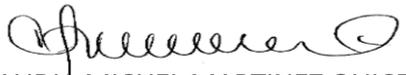


Auto Interlocutorio No. 385
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Radicado: 2021-00081
Demandante: TEOFILO DÍAZ LONDOÑO
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE TEOFILO DIAZ GUZMÁN

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021). Dentro de la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA en el término legal concedido no se subsanó la demanda. **Términos:**

Auto Inadmisorio.....junio 24 de 2021.
Fijación estadojunio 25 de 2021.
Ejecutoria auto del 28 al 30 de junio de 2021.
Términos subsanar.....del 28 de junio al 2 de julio de 2021.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada Caldas, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del 24 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA presentado por medio de apoderado judicial por el señor TEOFILO DIAZ LONDOÑO, contra los herederos determinados (MARLENY LONDOÑO RODRÍGUEZ (cónyuge), LUIS ENRIQUE, CARLOS ARTURO Y MARTHA DÍAZ LONDOÑO (hijos del causante)) e indeterminados del causante TEOFILO DÍAZ GUZMÁN, se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para subsanarla.

Encuentra el despacho que, vencido el término para corregir, la parte demandante nada manifestó a través de su apoderado. Lo anterior, motiva el rechazo de la demanda de conformidad con lo determinado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda SUCESIÓN INTESTADA presentada por medio de apoderado judicial por el señor TEOFILO DIAZ LONDOÑO contra los herederos determinados (MARLENY LONDOÑO RODRÍGUEZ (cónyuge), LUIS ENRIQUE, CARLOS ARTURO Y MARTHA

Auto Interlocutorio No. 385
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Radicado: 2021-00081
Demandante: TEOFILO DÍAZ LONDOÑO
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE TEOFILO DIAZ GUZMÁN

DÍAZ LONDOÑO (hijos del causante)) e indeterminados del causante TEOFILO DÍAZ GUZMÁN por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firme la presente decisión. Infórmese a la Oficina de Servicios Administrativos de los Juzgados de esta localidad para los efectos de reparto pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 116 del 8 de julio de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaría

Secretaría, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co